



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
11 de septiembre de 2020

DETEREL 250/2020

A la : Comisión Permanente de Educación.

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Resolución mediante la cual se ordena el cumplimiento de la Constitución sobre la enseñanza constitucional y cívica en el sistema educativo.

Ref. : Oficio No. 00003076 de fecha, 9 de septiembre de 2020
Exp. 00068-2020-SLO-SE

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

Se trata de un proyecto de resolución que busca ordenar el cumplimiento del numeral 13 del artículo 63 de la Constitución en lo concerniente a la enseñanza constitucional y cívica en el sistema educativo nacional, que comprende tanto la educación pública y colegios privados.

Esta resolución fue presentada por el Señor Franklin Alberto Rodríguez Garabitos, Senador de la República por la provincia San Cristóbal, en fecha 3 de septiembre de 2020.

Facultad Senatorial:

El Reglamento Interno del Senado de la República le otorga facultad al Senado para el conocimiento de esta pieza legislativa a través del artículo 165 que dice:

“.Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Desmonte Legal

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- La Constitución de la República Dominicana
- La Ley No. 66-97, del 9 de abril de 1997, Ley general de Educación.

Análisis Constitucional, Legal y de Técnica Legislativa.

Luego del análisis y estudio de esta resolución en los aspectos constitucional, legal y de la técnica legislativa, nos permitimos rendir las siguientes consideraciones.

1. En primer lugar, debemos observar que las resoluciones son decisiones emanadas de las cámaras legislativas con fines de desarrollar su organización interna y sus funciones de representación, fiscalización y control. Al respecto, la resolución objeto de análisis, en su artículo 1 ordena el cumplimiento de la Constitución sobre la enseñanza constitucional y cívica en el sistema educativo dominicano, sobre ello el Senado de la República no está facultado para, vía las resoluciones, ordenar el cumplimiento de una disposición jurídica, sino que se limita a solicitar a que se cumpla, ya sea interpelarlo si fuese necesario o adoptando el mecanismo de fiscalización a quien está en la obligación de hacerla cumplir. En ese sentido, el Senado no puede ordenar sino limitarse a cuestiones de representación, fiscalización y control, puesto que el mandato relativo al cumplimiento o no de sus decisiones corresponde a las leyes.
2. Ahora bien, en torno a la intención del legislador de ordenar el cumplimiento del numeral 13 del artículo 63 de la Constitución que establece: ***"en todas las instituciones de educación pública y privada, serán obligatorias la instrucción en la formación social y cívica, la enseñanza de la Constitución, de los derechos y garantías fundamentales, de los valores patrios y de los principios de convivencia pacífica"***. Debemos observar lo que en la actualidad rige la materia en torno al tema, veamos.
3. La enseñanza de la Constitución en las escuelas se había constituido en uno de los mandatos sin cumplir de la Carta Magna aprobada el 26 de enero de 2010, el indicado mandato está contenido en el artículo 63, numeral 13 de la Constitución, antes transcrito, es así que el Tribunal Constitucional dominicano firma un acuerdo con el Ministerio de Educación el 6 de noviembre de 2016, en ocasión del 172 aniversario de la Proclamación de la primera Constitución de la República, en la Villa de San Cristóbal, con la finalidad de que se imparta la enseñanza del texto constitucional en los centros educativos de la República Dominicana, y como fundamento de este acuerdo se adiciona el Decreto presidencial No. 310-16, del 5



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

de noviembre del año 2016, que instruye al Ministerio de Educación para que a través del Consejo Nacional de Educación adecúe los currículos educativos para garantizar el efectivo cumplimiento de la disposición, es así que el primer artículo del decreto señala:

“Se declara de alto interés nacional la promoción de los valores y principios de la Constitución en el Sistema Educativo Dominicano, con la finalidad de construir y promover una cultura constitucional acorde a los preceptos de la cláusula de Estado social y Democrático de Derecho”.

- 3.1 El decreto también indica que el Ministerio de Educación tendrá a su cargo la coordinación, formulación e implementación de las estrategias y líneas de acción indispensables para generar las adecuaciones técnicas que exige el mandato.
- 3.2 El quinto artículo de la disposición presidencial instruye al Ministerio de Educación a definir los términos de los acuerdos interinstitucionales que dentro del marco legal nacional deba firmar para promover la conformación de alianzas con otros poderes del Estado o dependencias públicas y organizaciones de la sociedad civil.
4. En otro orden, continuando con el contenido y alcance de esta resolución, debemos hacer del conocimiento a esta Comisión de estudio que a partir de los fundamentos del currículo que como resultado del proceso de Plan Decenal 1992-2002, en el sistema educativo de la República Dominicana se retomó la formación moral y cívica con el propósito de contribuir a la formación de los ciudadanos y ciudadanas que asumen los valores de la ética, la tolerancia, solidaridad, las buenas costumbres y normas de convivencia, en un mundo que fundamente sus relaciones interpersonales en la justicia, la equidad y el respeto a los derechos humanos.
 - 4.1 Con la Ordenanza 3-99 del 28 de mayo del año 1999, el Consejo Nacional de Educación hizo modificaciones sustanciales a la Ordenanza 1-95 del 28 de agosto de 1995, en cuanto a la inclusión de la moral y cívica como asignatura, denominada formación integral humana y religiosa en los primeros grados de la educación básica.
 - 4.2 Formulaciones tales como: que la finalidad esencial de la educación cívica es el civismo, regulador de las relaciones jurídicas entre la persona como miembro de una colectividad nacional, regional o local y el Estado como sociedad política mayor; a través de la educación cívica las personas se preparan para convivir armónicamente con sus semejantes, mediante el conocimiento y el cumplimiento de las leyes del Estado y las normas de la sociedad a la cual pertenecen. Estas y otras concepciones fueron analizadas y socializadas durante el proceso de formulación del Plan Decenal de Educación, plasmadas en documentos



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

importantes como los Fundamentos del Currículo, lo cual impactó de manera positiva en la comunidad educativa nacional e incluso se conformó un Consortio de Educación Cívica, conformado de manera espontánea por un grupo de instituciones que habían desarrollado una interesante experiencia en la formación de valores ciudadanos, tanto en el nivel formal como informal y que tenía como misión *"promover y fortalecer la formación ciudadana con los diferentes actores de la comunidad educativa dominicana, a fin de contribuir a la construcción de una sociedad democrática y participativa que permita el ejercicio de una ciudadanía responsable, a través de la educación cívica"*. Este Consortio lleva 23 años de formación apoyando e impulsando la "Competencia Ética y Ciudadanía" contemplada en el currículo del Ministerio de Educación.

Finalmente, luego de los análisis anteriores y ante las bases jurídicas establecidas que evidencian el cumplimiento del mandato constitucional acerca de la enseñanza constitucional y cívica en el sistema educativo, esta Dirección entiende que la intención contenido en esta iniciativa de resolución ya está cumplida, por lo que sugerimos a la Comisión de Educación rendir informe desfavorable, tomando en cuenta los elementos planteados en este informe.

Atentamente

Welnel Darío Feliz
Director